

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de abril de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la sociedad GARCIA VEGA S.A.S. mediante correo del 22 de abril del 2020, acorde con lo dispuesto en el art. 110 del C. G. del P., CORRASE TRASLADO a las partes de dicha prueba por el término de tres (03) días.
2. Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaa4eef56b0f3c35956f53a3bdb1160da46c39099b70fdcd6c4cd3ebf5312a1**

Documento generado en 27/04/2022 08:48:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>